R E S O L U C I Ó N D.G. Nº 913/16 **Poder Judicial**

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2016 "SERVICIO DE PROGRAMACIÓN RADIAL, ID Nº 313.484, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA. ----------

Asunción, 25 de Agosto de 2.016.-

VISTA: Los antecedentes de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto Nº 3.719/2.015.

La Nota Nº 478 de fecha 11 de Agosto de 2.016, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, en la que se solicita se dicte un Acto Administrativo por el que se Declare Desierta el Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 05/2016 "Servicio de Programación Radial, ID Nº 313.484, conforme el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 11 de agosto de 2.016 y al informe llevado a cabo por los miembros del Comité de Evaluación.----------

CONSIDERANDO: Que, el Comité evaluador de ofertas , encargado de la elaboración del informe en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Ministerio de la Defensa Pública.----------

Que, el Comité de Evaluación, elevó a la máxima autoridad de la institución el Acta de evaluación de fecha 22 de Julio de 2016, donde se informa sobre el resultado de la evaluación de las ofertas que se cotizaron en el presente procedimiento de contratación, recomendando que se declare Desierta la Licitación por Contratación Directa Nº 05/2016 "Servicio de Programación Radial, ID Nº 313.484, por el hecho de que la única oferta cotizada en el presente procedimiento de contratación no reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparta sustancialmente de ella… en virtud a lo dispuesto en el incisos b) del Art. 30 de la Ley 2051/03…".----------

Que, conforme se observa en el informe de evaluación, el oferente ALEX PUBLICIDAD S.R.L., a pesar de cotizar la única oferta en el presente procedimiento de contratación, no ha presentado la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento De Oferta debidamente extendida, en sentido de que hace referencia a que ha contraído una obligación con el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) y no con el Ministerio de la Defensa Pública como corresponde. Además, el formulario de oferta presentado no está debidamente completado, ya que le agrega a la lista de precios un cuadro de un monto mínimo de G. 11.500.000 y un monto máximo

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

de G. 23.000.000, cuando que el llamado no corresponde a contrato abierto. Por lo tanto, al corresponder los puntos mencionados a documentos de carácter sustancial, la oferta debe ser eliminanda y la oferta rechazada por presentar una documentación insatisfactoria que no satisface los requerimientos de las Condiciones de la Licitación. –

Que, el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones, menciona entre otras, visto que conforme al Acta de Evaluación de fecha 28 de julio del 2016 firmada por los Integrantes de la misma los Señores Lic. German Ortigoza, Jefe del Departamento de Prensa, y la Abg. Paola Arguello Vítale, Jefa Interina del Departamento de Normas de Gestión y Métodos de la Dirección de Planificación se puede constatar que se cursó invitación a 6 (Seis) oferentes de los cuales únicamente se presentó "ALEX PUBLICIDAD S.R.L.", concluyendo el comité después del análisis de los documentos, que la misma no cumple con los requisitos básicos y de carácter sustancial exigidos en las bases del llamado y teniendo presente la necesidad de la Declaración de Licitación Desierta del llamado a Locación de Inmueble Nº 11/2016, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública y que en concordancia con lo mencionado en el Art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta asesoría recomienda Declarar Desierta el llamado del presente licitatorio, conforme a Leyes y Reglamentos que rigen la materia----------

Que, el Art. 30 "Declaración de Licitación Desierta" de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas" establece que: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:.....b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas....".----------

Que, habiéndose observado que la elaboración del Acta de evaluación y la correspondiente recomendación realizada por el Comité de evaluación se ha adecuado en su totalidad al Artículo 64 del Decretos Nº 21.909/03 " Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas".----------

Que, siendo así, es necesario concluir el proceso de contratación con la declaración desierta del Llamado a la Licitación por Contratación Directa Nº 05/2016 "Servicio de Programación Radial, ID Nº 313.484, a fin de convocar a un nuevo procedimiento de contratación.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, ----------

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Poder Judicial

Ministerio de la Defensa Pública

Asunción, 11 de agosto de 2016.-

Nota U.O.C. N°: 478/2016

Señora
Abog. NOYME YORE ISMAEL, Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública
PRESENTE

*Tengo el agrado de dirigirme a su Excelencia, a los efectos de solicitar la aprobación de la Resolución "**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2016 "SERVICIO DE PROGRAMACIÓN RADIAL, ID Nº 313.484".**----------*

Sin otro particular, me despido de usted, con la consideración más distinguida y aprecio de siempre.

Lic. Néstor Villalba
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA
UOC

DEFENSORIA GENERAL
25 AGO. 2016
Siendo las 12 Hs. Horas
Recibido:
Karina Figueredo

Tel/Fax (021) 292-359
Avda. Artigas Nº 2.136 c/ San Estanislao
Asunción - Paraguay

DICTAMEN ASESORÍA JURÍDICA U.O.C

Fecha: 11 de agosto de 2016 del 2016
Referencia: llamado de Servicio de Programación Radial.

Atento a la solicitud de dictamen a los efectos de declarar Desierta la Licitación por Contratación Directa Nº 05/2016 "Servicio de Programación Radial"ID Nº 313.484, del Ministerio de la Defensa Pública.-

Considerando que se **REALIZÓ LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2016 "SERVICIO DE PROGRAMACIÓN RADIAL"ID Nº 313.484, DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, que conforme al Acta de Evaluación de fecha 28 de julio del 2016 firmada por los Integrantes de la misma los Señores Lic. German Ortigoza, Jefe del Departamento de Prensa, y la Abg. Paola Vitale, Jefa Interina del Departamento de Normas de Gestión y Métodos de la Dirección de Planificación se puede constatar que se cursó invitación a 6 (Seis) oferentes de los cuales únicamente se presentó "ALEX PUBLICIDAD S.R.L.", concluyendo el comité después del análisis de los documentos, que la misma no cumple con los requisitos básicos y de carácter sustancial exigidos en las bases del llamado.----------

Teniendo presente lo que textualmente expresa el Art 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas, **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.----------

Abog. Néstor Guarie
Asesor

Lic. Néstor Villalba Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones

Que, visto el documento de referencia en la que se informa que no se ha presentado una oferta que cumpla con todos los requisitos, teniendo presente la necesidad de la Declaración de Licitación Desierta de la Licitación por Contratación Directa Nº 05/2016 "Servicio de Programación Radial"ID Nº 313.484, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública y que en concordancia con lo mencionado en el Art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta asesoría recomienda Declarar Desierta el llamado del presente licitatorio, conforme a Leyes y Reglamentos que rigen la materia.----------

Es mi dictamen.

Lic. Néstor Villalba
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Néstor E. Guarié O.
Asesoría Técnica Jurídica U.O.C.
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Néstor Guarie
Asesor